



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Junio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. No. 860-007-335-4 contra JESUS LIBARDO ABELLO CASTRO C.C. No 1075208487. Radicación 410014189004-2023-00318.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A contra JESUS LIBARDO ABELLO CASTRO, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 31006510530

- 1.1 La suma de \$ 27.779.000, por concepto del capital del pagaré, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda (20 de abril de 2023), a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 1.993.517,00, por concepto de intereses remuneratorios, desde el 11 de febrero de 2023 al 11 de abril de 2023.
- 1.3 La suma de \$886.050, por concepto de comisión al Fondo Nacional de Garantías.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. ESMERALDA PARDO CORREDOR, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza